

e) Para garantizar el saldo insoluto de precio, el comprador deberá constituir primera hipoteca en favor del Fisco respecto del inmueble que adquiere, la que será alzada una vez cancelado el precio de venta en su totalidad.

f) El no pago oportuno de las cuotas devengará un interés penal equivalente a un 3% mensual, respecto de cada cuota.

g) El retardo en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al Fisco para pedir la resolución del contrato con el solo informe del Ministerio de Bienes Nacionales que así lo determine, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

h) Los gastos de escrituras, derechos notariales e inscripciones, serán de cargo íntegro del comprador, quien además, deberá cancelar el impuesto establecido en la Ley de Timbres y Estampillas y acreditar encontrarse al día en sus compromisos con el Fisco y Municipalidad respectiva, en relación al bien raíz que se le transfiere.

i) En la escritura pública respectiva, se deberá facultar al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el competente Conservador de Bienes Raíces, las inscripciones y anotaciones que procedan.

j) El valor de la venta deberá ingresarse en la Tesorería respectiva, al ítem: 04 41 001 "Venta de Activos Físicos".

k) Por tratarse de un predio que cuenta con recursos forestales que deben protegerse, el comprador deberá velar bajo su exclusiva responsabilidad, del cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las normas que rigen para predios de esta naturaleza y especialmente de aquellas obligaciones y prohibiciones establecidas en los D.L. N°s. 701, de 1974 y 2.565, de 1979; en el DS. N° 4.363, de 1931, de este Ministerio y DS. N° 259, de 1975, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones. El incumplimiento total o parcial de estas normas, dará derecho al Fisco para pedir la resolución del contrato a que de origen el presente decreto, con indemnización de perjuicios, siéndole además aplicables, las multas y sanciones establecidas en los textos legales antes citados.

////.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.

 DEDUC. DTO.

--	--

1) La presente venta no incluye derechos de aprovechamiento de aguas.

Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón y comuníquese.

(FDO) AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército, Presidente de la República. RENE PERI FAGERSTROM General Inspector de Carabineros, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE CALDERON FIGUEROA
 Subsecretario de Bienes Nacionales.-